

## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 24 de agosto del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00081/08-2021, derivado de la puesta a disposición de cinco imputados por los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en la hipótesis de posesión con fines de comercio y portación de arma de fuego, el 24 de agosto del 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo de la marca Mazda**, N.I.V. JM1BL1SF0A1182611, sub marca: Mazda 3, año modelo: 2010, tipo de carrocería: sedán (4 puertas), número de motor: LF 10827213, color gris, R.F.V.: derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en Japón), como seña particular, presenta las placas de circulación NRD-24-77.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Saúl Suárez Téllez**